MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 41
2. MOTIVACIÓN 41
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 42
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 42
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 42
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 42
       - 3.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS 42
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 45
     - 3.2.1. INGRESOS PROPIOS 45
     - 3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 46
     - 3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 46
       - (FORTAMUN-DF) 46
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 47
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 47
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 47
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 48
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 48
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 49
     - 3.6.1. ACTUACIONES 49
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 52
     - 3.6.3 RECOMENDACIONES 67
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 71
4. CONCLUSIONES 71

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de José Azueta, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de José Azueta, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de José Azueta, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de José Azueta, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $25,526,872.09 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $26,191,059.43, lo que representa un 2.60% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de José Azueta, Ver., ejerció un importe de $36,081,621.06, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $26,191,059.43, refleja un sobreejercicio por $9,890,561.63; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,096,957.94	$ 1,180,534.56
Derechos	1,043,391.83	1,248,147.91
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	19,405.94	25,672.72
Aprovechamientos	144,139.14	112,748.37
Participaciones Federales	22,242,071.51	21,953,957.78
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	980,905.73	1,669,998.09
Total de Ingresos	**$ 25,526,872.09**	**$ 26,191,059.43**
Egresos		
Servicios personales	$ 14,427,788.05	$ 22,007,641.26
Materiales y suministros	2,445,474.34	4,287,248.68
Servicios generales	5,169,191.67	6,257,135.37
Ayudas, subsidios y transferencias	1,789,433.73	2,414,991.13
Bienes muebles	262,926.78	20,361.98
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	34,200.00
Deuda pública	765,806.16	308,465.63
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	666,251.36	751,577.01
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 25,526,872.09**	**$ 36,081,621.06**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -9,890,561.63**

[1] Otros ingresos: Aportación Programa Piso Firme $1,453,296.00, Aportación de beneficiarios $29,090.90, Subsidio de Alumbrado Público $36,330.40 y Otros ingresos (ingresos del día) $151,280.79.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 18,066,248.00	$18,066,248.55	$ - 0.55
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**18,066,248.00**	**18,066,248.55**	**- 0.55**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	19,024.51	19,024.51	0.00
Total	**$18,085,272.51**	**$18,085,273.06**	**$ - 0.55**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 8,349,999.34	$ 0.00	$ 8,349,999.34
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 8,349,999.34**	**$ 0.00**	**$ 8,349,999.34**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$10,394,727.00	$10,394,727.00	$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**10,394,727.00**	**10,394,727.00**	**0.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 10,394,727.00**	**$ 10,394,727.00**	**$ 0.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El Plan de Desarrollo Municipal elaborado, aprobado y publicado de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011, presenta las siguientes inconsistencias:

  a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social, así mismo, el Cabildo no designó a los ciudadanos participantes de éste, por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa;
  b) No se encuentra vinculado con los Planes de Desarrollo Federal y/o Estatal;
  c) Carece de un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio; las metas a alcanzar; las estrategias a seguir; los plazos de ejecución; las dependencias y entidades y organismos responsable de su cumplimiento; las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento; y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo;
  d) No fueron precisados los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal, en cuanto a atender las demandas prioritarias de la población, propiciar el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional, asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros;
  e) No fueron referidas el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales que regirán el contenido de los programas;
  f) Los programas exceden el período constitucional del Ente para su cumplimiento;
  g) Los programas no son congruentes con los objetivos y prioridades establecidos, además no rigen las actividades de la Administración Pública Municipal; y
  h) No fue determinada la periodicidad para revisarlo y adecuarlo ni sus programas.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas,

ORIGINAL ORFIS

con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 31 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, debido a los traspasos a Arbitrios no reintegrados y los Deudores Diversos, según observaciones señaladas en el informe.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 2 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

ORIGINAL ORFIS

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $2,809,441.27 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 27.03% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,434,808.38 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 13.80% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,999,989.74 al rubro de obra pública, lo que representa el 19.24% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de José Azueta, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $ 8,349,999.34, que sumada a la de ejercicios anteriores por un monto de $4,649,704.01 hace un total de $12,999,703.35. Esta obligación generó en el año intereses por $ 308,465.63, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $1,084,272.84, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, S.N.C. 4985	13/04/2005	$9,800,000.00	$ 4,649,704.01	$ 1,084,272.84	$ 308,465.63	$3,565,431.17
BANOBRAS FAIS 997	28/10/2011	0.00	8,349,999.34	0.00	0.00	8,349,999.34
Total		**$9,800,000.00**	**$ 12,999,703.35**	**$ 1,084,272.84**	**$308,465.63**	**$11,915,430.51**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de José Azueta, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 13,339,236.87**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,335,910.74
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,921,623.71
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	8,141,702.42
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	940,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**1,534,059.31**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	20,361.98
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,513,697.33
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$14,873,296.18**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener

una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de José Azueta, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$36,081,621.06
Muestra Auditada	21,759,815.32
Representatividad de la muestra	**60.31%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$18,066,248.55	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$18,066,248.55	$ 19,024.51	$18,085,273.06	$ 0.00
Muestra Auditada	15,807,835.10	0.00	0.00	0.00	15,807,835.10	19,024.51	15,826,859.61	0.00
Representatividad de la muestra	**87.50%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**87.50%**	**100.00%**	**87.51%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 10,394,727.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 10,394,727.00	$ 0.00	$ 10,394,727.00
Muestra Auditada	10,394,727.00	0.00	0.00	0.00	10,394,727.00	0.00	10,394,727.00
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de José Azueta, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$21,086,219.00
Muestra Auditada	13,554,169.74
Representatividad de la muestra	**64.28%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1329/10/2012, OFS/1330/10/2012, OFS/1331/10/2012, OFS/1332/10/2012, OFS/1333/10/2012, OFS/1334/10/2012, OFS/1335/10/2012, OFS/1336/10/2012, OFS/1337/10/2012, OFS/1338/10/2012 y OFS/1339/10/2012, todos de fecha 22 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	17	0	17
Recomendaciones	20	1	21
SUMA	**37**	**1**	**38**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 093/2011/012

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $9,890,561.63, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $8,814,612.89 e impuestos por pagar por $2,766,006.15 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $627,048.97.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I,XX y XXI, 104 último párrafo y 115fraccionesV, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/019

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que no fue recuperado y/o comprobado al 31/12/2011.

GASTOS A COMPROBAR:

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Ch-031	03/03/11	José María Moreno Hipólito	$20,000.00
Ch-077	29/03/11	José María Moreno Hipólito	20,000.00
Ch-131	20/04/11	José María Moreno Hipólito	50,000.00
Ch-400	09/09/11	Agustín Martínez Gamboa	6,500.00
Ch-600	28/12/11	Agustín Martínez Gamboa	5,000.00
		SUBTOTAL	$101,500.00

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
145	28/04/2011	José María Moreno Hipólito	$30,000.00	$26,680.00	$3,320.00

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/021

Se otorgaron anticipos a cuenta de sueldos los cuales se registraron en el rubro "Prestamos y Descuentos", mediante cheque número 581 de fecha 14 de diciembre de 2011 por la cantidad de $32,632.60, los cuales no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 093/2011/022

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relaciona:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$11,580,619.04
Disponibilidad en Bancos	627,048.97
Déficit	$10,953,570.07

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/023

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
P-Dr. 19	30/06/11	Materiales Aceros Tucán S.A. de C.V.	$69,242.00
P-Dr. 2	09/12/11	Lázaro Godínez Badillo	2,320.00
P-Dr. 3	15/12/11	María Teresa Pulido Parroquin	1,960.00
		TOTAL	$73,522.00

Así mismo, existen saldos que abajo se indican de cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores de las cuales al 31 de diciembre de 2011, no mostraron evidencia de su depuración y/o liquidación:

NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DE REFERENCIA
Carlos Jaime Moro Rodríguez	$8,500.00
Arturo Pérez Villegas	11,033.00
Javier Velásquez Méndez	15,785.41
Hugo Arturo López Avendaño	39,585.02
Construcciones García Álvarez S. A.	10,857.94

ORIGINAL ORFIS

María Eugenia Sosa Rincón	6,037.20
José Manuel Acosta Barradas	43,711.27
Proveedor Eléctrico del Atlántico S. A.	15,000.00
Humberto Morteo Aguilera	5,539.98
Centro de Llantas Diez S.A. de C. V.	24,758.00
Carmela Canela Bravo	450.00
Inf. Total de la Cuenca del Papaloapan	11,600.00
Fátima Cariño Ramírez	550.00
José Octavio Rojas Aldana	6,900.00
Víctor Alfredo Calderón Azamar	5,750.00
Ricardo Bravo Martínez	36,800.00
Camerino Cruz Hernández	2,856.00
Alba Rosa Azamar Rodríguez	5,000.00
José Luis Fernández Areces	2,000.00
Xóchitl García Bravo	747.50
Ángel David Torres Deseano	1,102.00
Darwin Delfín Vázquez	18,560.00
Arnulfo Aguirre Muñoz	11,600.00
Martínez Lumbreras José	300.00
Díaz Martínez Olga	500.00
Hipólito Rabelo Clara	200.00
Auli Ramírez Felipa	1,200.00
Hernández Azamar Maribel	500.00
Saviñon Carlos Eleazar	228.00
Márquez Patraca Juan	200.00
Cadena Castillo Julián	500.00
Luna Donaciano	200.00
Crescencio Martínez Patraca	100.00
Ramírez Arau Vicente	200.00
Ángel Rogelio Domínguez García	23,629.46
Gines Ernesto Diez Bravo	53,190.04
ArlandisAhuet Ricardo y Coops	134.03
Arlandis Cordero Raul y Coops	231.94
Ahuet Cortes Elia	134.03
Luis Alfredo Hernández Cruz	1,090.46
Romero López José Javier	500.00
Guadalupe Morales Herrera – desc. De Nomina	312.95
Placida Hernández Rodríguez	600.00
Rafael Hernández Rodríguez	1,000.00
Rodríguez Pacheco Pedro	200.00
Nolasco Córdoba Guadalupe-antic. Predial	200.00
Hilario Hernández López	700.00

ORIGINAL ORFIS

Sergio Rivas Domínguez	482.03
Cruz Joachin Heriberto- Acta Predial	500.00
Alfonso Álvarez de la O	200.00
Telésforo Quintana	852.25
Total	$372,808.51

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 362, 382 fracción I, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/024

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero 2011	$154,539.70
ISR Sueldos y Salarios	Febrero 2011	160,608.83
ISR Sueldos y Salarios	Marzo 2011	158,300.48
ISR Sueldos y Salarios	Abril 2011	165,368.81
ISR Sueldos y Salarios	Mayo 2011	152,175.49
ISR Sueldos y Salarios	Junio 2011	150,325.59
ISR Sueldos y Salarios	Julio 2011	190,941.54
ISR Sueldos y Salarios	Agosto 2011	185,287.06
ISR Sueldos y Salarios	Septiembre 2011	175,828.90
ISR Sueldos y Salarios	Octubre 2011	176,949.07
ISR Sueldos y Salarios	Noviembre 2011	179,111.26
	TOTAL	$1,849,436.73

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/025

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; la cual debe ser aclarada y/o justificada; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

CONCEPTO	MONTO	PAGADO	DIFERENCIA
Retención cuotas IPE	$288,467.27	$288,467.27	$0.00
Aportación a/c Municipio	354,814.74	601,465.27	246,650.03
Retención Préstamos	175,903.68	175,903.68	0.00
TOTAL	$819,185.69	$1,065,836.22	$246,650.03

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV y 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/026

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron, el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO
Retención 10% sobre Honorarios	$7,868.24
Retención 10% sobre Arrendamientos	1,965.96
TOTAL	$9,834.20

De igual manera existen los saldos que abajo se indican que provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre de 2011 el Ente Fiscalizable no mostró evidencia de su entero ante las autoridades fiscales correspondientes:

CONCEPTO	MONTO
Retención 10% sobre Honorarios	$164,038.88
Retención 10% sobre Arrendamientos	15,563.23
TOTAL	$179,602.11

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/027

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ente Fiscalizable haya pagado el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por $451,476.00, derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2011. Así mismo, no fue presentada la declaración mensual sobre este impuesto, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a la causación del impuesto.

De igual forma, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al impuesto del 2% a la nómina de ejercicios anteriores por $717,529.00.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores, y presentar la declaración mensual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 093/2011/028

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2011, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, por lo que perdió el derecho a acreditarlo contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros.

CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
Subsidio al empleo	2011	$263,090.14
Saldo del Subsidio al empleo	2010	208,148.85

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículos 108 y 109.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III, y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, Artículo Octavo, fracción III inciso e).

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste pagó subsidio para el empleo; sin embargo, no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 212, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, para poderlo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 093/2011/041

De la cuenta bancaria número 65-50288465-5 del fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65-50288462-4 de Arbitrios por $4,163,000.00, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo**,** reintegrando sólo $1,254,000.00, quedando pendiente de reintegrar $2,909,000.00, cantidad registrada en deudores diversos cuenta 1106-05-00001 Instituciones y Organizaciones-Ley de Ingresos, el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2011 es por

ORIGINAL ORFIS

$2,918,843.79, la diferencia por $9,843.79 corresponde a comisiones bancarias registradas en la misma cuenta.

TRASPASOS

NO. DE CUENTA: 65-50288465-5

NO. CHEQUE	FECHA	IMPORTE
P-Eg 18 (Trasnf)	01/07/2011	$800,000.00
Ch- 084	01/09/2011	900,000.00
Ch- 085	02/09/2011	40,000.00
P-Eg 14 (Trasnf)	02/09/2011	80,000.00
P-Eg 15 (Trasnf)	15/09/2011	4,000.00
P-Eg 16 (Trasnf)	30/09/2011	1,000,000.00
P-Eg 15 (Trasnf)	20/10/2011	9,000.00
P-Eg 13 (Trasnf)	31/10/2011	1,000,000.00
Ch- 114	17/11/2011	30,000.00
P-Eg 25 (Trasnf)	29/11/2011	200,000.00
P-Eg 1 (Trasnf)	05/12/2011	100,000.00
	Total	$4,163,000.00

REINTEGROS

NO. DE CUENTA: 65-50288465-5

FECHA	IMPORTE
31/08/2011	$800,000.00
01/09/2011	150,000.00
10/11/2011	300,000.00
30/12/2011	4,000.00
Total	$1,254,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX, XXIX y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 093/2011/043

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

GASTOS A COMPROBAR

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Ch-149	15/12/2011	Manuel Delfín Gómez	$100,000.00

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Ch-076	26/08/2011	Guillermo Ruíz Delgado	$15,000.00
Ch-100	17/10/2011	Guillermo Ruíz Delgado	20,000.00
Ch-125	30/11/2011	Guillermo Ruíz Delgado	850,000.00
Ch-131	30/11/2011	Guillermo Ruíz Delgado	150,000.00
Ch-144	08/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	444,077.59
Ch-148	15/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	40,000.00
Ch-150	16/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	323,306.67
Ch-151	21/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	1,751,089.00
Ch-152	27/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	20,000.00
Ch-153	28/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	399,500.00
Ch-154	28/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	110,183.00
Ch-155	28/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	245,000.00
Ch-156	30/12/2011	Guillermo Ruíz Delgado	853,000.00
Ch-086	02/09/2011	Kenia García Contreras	40,000.00
		Subtotal	$5,261,156.26
		TOTAL	**$5,361,156.26**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/044

Se otorgó anticipo con cheque número. 075 de fecha 17 de agosto de 2011 por la cantidad de $30,000.00 a favor de José Ángel de la O Armas, por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2011 en la obra trabajos de remodelación DIF Municipal; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/045

Se contrató Deuda Pública ordinaria con la Banca de Desarrollo BANOBRAS, S.N.C. el 28/10/2011, por un monto de $8,349,999.34, que presenta la siguiente inconsistencia:

b) No se cuenta con la evidencia de que se haya obtenido autorización del H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (, Artículos 341, 369 fracción III, 387, 388, 389, 392, 406 fracciones I y VIII, 427 y 433 fracción I.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 093/2011/051

De las obras que abajo se citan, el monto pagado excede a las estimaciones de los trabajos realizados.

OBRA	NO. PÓLIZA Y/OCHEQUE	FECHA	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
005	Chq. 30	12/05/11	$307,329.47	$302,790.12	$4,539.35
012	Chq. 40	02/06/11	84,787.30	84,265.21	522.09
		TOTAL	$392,116.77	$387,055.33	$5,061.44

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 50.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 50 fracción IV, 72 fracciones I y II, 73 Ter., 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículos 359 fracciones IV y VI, 362, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que los montos pagados exceden a las estimaciones de los trabajos realizados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 093/2011/052

De la acción 061 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de $431,183.21, el Ente Fiscalizable no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; así como evidencia de los trabajos realizados

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VI y XX, 37 fracciones II y III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI, 73 Ter., y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 093/2011/061

Con cargo a las acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

OBRA/ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
123	Ch-179	24/11/11	Adquisición de equipo de computo	$28,000.00
123	PD-12	30/12/11	Adquisición de equipo de computo	58,632.37
			TOTAL	$86,632.37

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 093/2011/002
En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior 2012, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 093/2011/003
Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 093/2011/004
Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 093/2011/005
Referencia Observaciones Número: 093/2011/001 y 093/2011/005
Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 093/2011/006
Referencia Observación Número: 093/2011/003

Se recomienda evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo hecha en la Gaceta Oficial número extraordinario 126 y de fecha 29 de abril de 2011, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 093/2011/007
Referencia Observación Número: 093/2011/004

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, el Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 093/2011/008
Referencia Observación Número: 093/2011/007

Se recomienda que a la preparación y presentación de la Cuenta Pública se considere el total de informes que como exigencia establece el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo cumplir en forma oportuna con la obligación de enviar mensualmente los informes financieros parciales.

Recomendación Número: 093/2011/009
Referencia Observación Número: 093/2011/009

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 093/2011/0010
Referencia Observación Número: 093/2011/010

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a fin de observar las normas que regulan la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación Número: 093/2011/0011

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 093/2011/012
Referencia Observación Número: 093/2011/017

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 093/2011/013
Referencia Observación Número: 093/2011/018

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 093/2011/014
Referencia Observación Número: 093/2011/029

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 093/2011/015
Referencia Observaciones Número: 093/2011/031 y 093/2011/035

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

Recomendación Número: 093/2011/016
Referencia Observaciones Número: 093/2011/032 y 093/2011/033

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

Recomendación Número: 093/2011/017
Recomendación Observaciones Número: 093/2011/036, 093/2011/050 y 093/2011/060

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 093/2011/018
Referencia Observaciones Número: 093/2011/038 y 093/2011/056

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 093/2011/019
Referencia Observaciones Número: 093/2011/040 y 093/2011/054

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 093/2011/020
Referencia Observación Número: 093/2011/047

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 093/2011/021
Referencia Observación Número: 093/2011/062

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 093/2011/022
Referencia Observaciones Número: 093/2011/037, 093/2011/039, 093/2011/048, 093/2011/049, 093/2011/058, 093/2011/059, 093/2011/063, 093/2011/064, 093/2011/065, 093/2011/066, 093/2011/067, 093/2011/068, 093/2011/069, 093/2011/070, 093/2011/071, 093/2011/072, 093/2011/073, 093/2011/074, 093/2011/075, 093/2011/076, 093/2011/077, 093/2011/078, 093/2011/079 y 093/2011/080

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; y en el caso de contratación de obra a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral. Asimismo, en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $2,103,521.70, ademas de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $8,270,156.26, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	093/2011/019	$104,820.00
2	093/2011/021	32,632.60
3	093/2011/024	1,849,436.73
4	093/2011/044	30,000.00
5	093/2011/061	86,632.37
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	**$2,103,521.70**
6	093/2011/041	$2,909,000.00
7	093/2011/043	5,361,156.26
	Subtotal Irregularidades: Erogaciones no Autorizadas	**$8,270,156.26**
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$10,373,677.96**

ORIGINAL ORFIS

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de José Azueta, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $2,103,521.70.

Segunda. Se detectaron irregularidades por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $8,270,156.26.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de José Azueta, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio José Azueta, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de José Azueta, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.
.

ORIGINAL ORFIS